

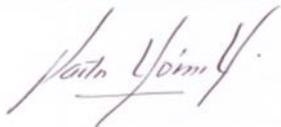
CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Jueza, que se encuentra integrado el contradictorio, la demanda fue contestada en tiempo oportuno, los curadores ad-litem designados a los demandados LUIS GONZAGA FRANCO JIMÉNEZ, ROSA ELENA JIMENEZ DE FRANCO y HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ, contestaron la demanda, oponiéndose a las pretensiones. El demandado LUIS GONZAGA FRANCO JIMENEZ formuló excepción de mérito.

Términos:

LUIS GONZAGA FRANCO JIMÉNEZ, Notificación; 12 de agosto de 2020
Envío de expediente, 22 de octubre de 2020
Traslado, del 23 de octubre al 23 de noviembre de 2020
Contestación, noviembre 19 de 2020.

ROSA ELENA JIMENEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ, notificación 12 de febrero de 2021
Envío de expediente, 17 de febrero de 2021
Traslado, del 13 de febrero al 17 de marzo de 2021
Contestación, 25 de febrero de 2021.

Manizales, 26 de febrero de 2021.



Justo Pastor Gómez Giraldo
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

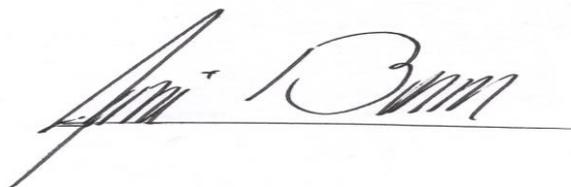
Radicado: 2019-00211
Interlocutorio No. 200

Se incorporan al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, los escritos de contestación allegados por los Curadores ad-litem de los demandados LUIS GONZAGA FRANCO JIMÉNEZ, ROSA ELENA JIMENEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ Dentro del presente proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurado por la señora LUISA FERNANDA FRANCO PENAGOS.

En consecuencia, se tiene por contestada la presente demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACION DE PATERNIDAD. De la excepción de mérito denominada "BUENA FE" propuesta por el Curador Ad-litem del señor LUIS GONZAGA FRANCO JIMÉNEZ, se corre traslado a la parte demandante se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ella de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

Se requiere a la apoderada demandante a efectos que informe el lugar preciso de ubicación de los restos óseos del causante GUILLERMO FRANCO JIMÉNEZ, ubicados en el cementerio Único de Villamaría Caldas. Información indispensable para determinar el grupo familiar para la toma de muestras y el costo de la prueba de ADN por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, circunstancia que variará dependiendo de la información que se suministre la cual se itera, debe ser precisa.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA